

SECRETARIA.-

A despacho de la señora Juez. Con la presente Acción de Tutela remitida de la Corte Constitucional.- Sírvase proveer.

Cali, 07 de julio de 2020

AMPARO MOLINA NARVAEZ

La Secretaria.-

JUZADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 641

Cali, siete de julio de dos mil veinte.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Constitucional quedando la presente Tutela promovida por LUZ STELLA DIAZ MENDEZ contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, excluida de su revisión.

Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Ordenase el archivo del proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.

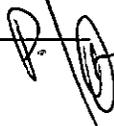
LA JUEZ


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI

En estado No. 070 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art. 295 del c.g.p.).

Santiago de Cali

El secretario.- 

21 SEP 2020